



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTAL ESTABLECIENDO EL REINO EN LAS NACIONES

DFZ-2023-635-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	TAMARA GUIÑEZ ROJAS	
Revisado	ANTONIO MARZZANO R.	
Elaborado	MARCO ARAOS B.	

ABRIL 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTAL ESTABLECIENDO EL REINO EN LAS NACIONES	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Pombal N°8170, Cerro Navia
Provincia: Santiago	
Comuna: Cerro Navia	
Titular de la unidad fiscalizable: Javier Norambuena Zúñiga	RUT o RUN: 17.738.973-0
Domicilio titular: Pombal N°8170, Cerro Navia, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: fnorambuena@pullmancargo.cl
	Teléfono: +56 940647240



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

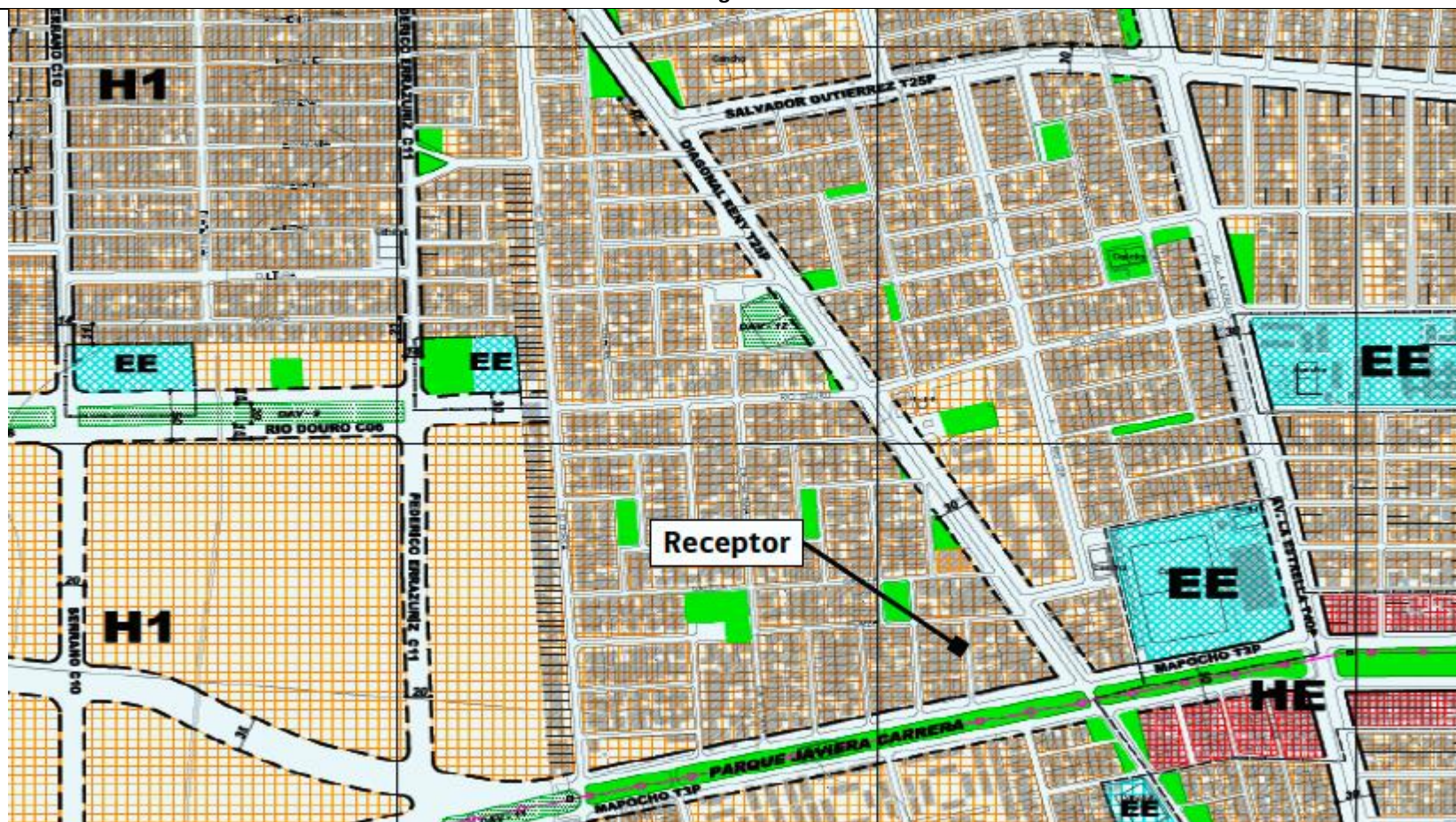
Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisión Acústicas.																		
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



<p>Hechos constatados</p>	<p>En el marco de las denuncias ID 292-XIII-2022, relacionada a ruidos molestos provenientes de la iglesia ubicada en calle Pombal N° 8170, comuna de Cerro Navia, se encomendó, a través del Ord. N°1038 del 29 de abril de 2022 (Anexo 1) de esta Superintendencia, a la SEREMI de Salud RM su atención, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable “Ministerio Evangélico Pentecostal Estableciendo El Reino En Las Naciones”</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el ORD N°2049 del 08 de julio de 2022 (Anexo 2), la SEREMI de Salud realizó una fiscalización el día 10 de Junio de 2022 (Anexo 3) e hizo llegar a esta Superintendencia un Reporte Técnico (Anexo 4) que da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por música en vivo con instrumentos musicales con amplificación, prédica y cantos. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona H1 del Plan Regulador vigente de la comuna de Cerro Navia, dicha zona permite uso de suelo residencial, equipamiento, actividades productivas, áreas verdes y espacio público por tanto homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N° 1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 15 dBA en periodo nocturno.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" data-bbox="527 711 1812 805"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite [dBA]</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>60</td> <td>No Afecta Medición</td> <td>II</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>Supera en 15 dB(A)</td> </tr> </tbody> </table>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	1	60	No Afecta Medición	II	Nocturno	45	Supera en 15 dB(A)
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado									
1	60	No Afecta Medición	II	Nocturno	45	Supera en 15 dB(A)									
<p>Conclusiones</p>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 15 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte del centro de culto religioso que conforma la fuente de ruido identificada.</p>														



Registros



H1 HABITACIONAL BAJO

USOS DE SUELO PERMITIDOS		
USO	DESTINO	ACTIVIDADES
RESIDENCIAL	Vivienda	Vivienda
	Hospedaje	De todo tipo.
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	De todo tipo.
	Comercio	Supermercado, Local comercial, Restaurante, Cafetería, Bar, Fuente de soda, Estación o centro de servicio automotor, Venta minorista de combustibles líquidos.
	Culto y Cultura	De todo tipo.
	Deportes	Centro deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Sauna, Baño turco.
	Educación	De todo tipo.
	Esparcimiento	Juegos electrónicos o mecánicos, juegos de salón, piscinas públicas.
	Salud	Clínicas, policlínicos, consultorios, centros de rehabilitación física y mental, laboratorios clínicos.
	Seguridad	Unidades policiales y cuarteles de bomberos.
	Servicios	De todo tipo.
	Social	De todo tipo.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	
	Inofensivas	Taller, Almacenamiento
Áreas verdes		De todo tipo.
Espacio Público		De todo tipo.
USOS DE SUELO PROHIBIDOS:		
USO	DESTINO	ACTIVIDADES
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Comercio	Centros Comerciales, Grandes Tiendas, Discotecas, Cabaret.
	Deportes	Estadios, Medialunas.
	Esparcimiento	Parques Zoológicos, Casino, Club o centro recreacional.
	Salud	Cementerios, Crematorios, Hospital
	Seguridad	Cárceles, Centros de detención.
	CALIFICACIÓN	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Molestas	Industrias, Talleres, Almacenamiento.
	Inofensivas	Industria
Infraestructura		Infraestructura sanitaria, energética y de transporte de todo tipo.

Figura 1.

Fuente: <https://www.cerronavia.cl/wp-content/uploads/2020/05/APRCCN01.pdf>

Descripción del medio de prueba: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente Cerro Navia



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°1038 del 29 de abril de 2022 Superintendencia del Medio Ambiente
2	Ord. N°2049 con fecha 08 de julio de 2022, de la SEREMI de Salud RM
3	Acta de inspección ambiental de 10 de Junio de 2022, de la SEREMI de Salud RM
4	Reporte Técnico y certificados de calibración

